

LEY N° 3852

Aprobada en 1ª Vuelta: 24/06/2004 - B.Inf. 16/2004

Sancionada: 29/07/2004

Promulgada: 06/08/2004 - Decreto: 924/2004

Boletín Oficial: 30/08/2004 - Nú: 4232

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Adhiérese en todos sus términos a la ley nacional 25.392 y su reglamentación, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 267, en los términos y facultades de la ley provincial n° 3297.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.